

**RESOLUCIÓN No. 02-004  
(2 de enero de 2025)**

**Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que se adoptó el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante la resolución No 02-004 del 4 de enero de 2021, con el propósito de establecer directrices y lineamientos que permitan simplificar y estandarizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso de contratación (Precontractual, Contractual y Postcontractual) que realiza la entidad para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander requiere la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cumplir con los fines del Estado y los objetivos de la Entidad.

Que mediante resolución rectoral No. 02-005 de 04 de enero de 2021, se establecieron las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que la Resolución No. 02-052 del 28 de enero de 2021 modificó la resolución No. 02-005 del 4 de enero de 2021 "Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander".

Que es necesario actualizar las Tablas de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión de las Unidades Tecnológicas de

*Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas*

*Línea Gratuita Nacional: 018000 940203*

*PBX: (+57) (607) 6917700*

*uts@correo.uts.edu.co*

*Código postal: 680005318*

*Bucaramanga - Santander - Colombia*

**RESOLUCIÓN No. 02-004**  
**(2 de enero de 2025)**

**Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander**

Santander para la vigencia 2025, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:

**Tabla 1. Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**

ESCALA	PERFIL	VALOR MENSUAL DE CONTRATO 2025
1	Bachiller con seis (06) meses o menos de Experiencia laboral en áreas administrativas o afines.	\$ 1.840.000
2	Bachiller, técnico o tecnólogo con conocimientos y/o experiencia laboral en áreas administrativas o afines igual o superior a un (01) año	\$ 2.300.000
3	Bachiller, Técnico, Tecnólogo o Profesional con conocimientos y/o experiencia laboral en laboratorios o manejo de equipos o afines, igual o superior a un (01) año	\$ 2.300.000
4	Bachiller con terminación de Materias de Educación Superior sin Título profesional	\$ 2.500.000
5	Bachiller con terminación de Materias de Educación Superior con Título profesional, Sin Tarjeta Profesional	\$ 2.630.000

**PARÁGRAFO:** El valor de los horarios y/o remuneración de servicios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:

**Tabla 2. Prestación de Servicios Profesionales**

ESCALA	PERFIL	VALOR MENSUAL DE CONTRATO 2025
1	Título de formación profesional sin experiencia profesional	\$ 2.950.000
2	Título de formación profesional con mínimo seis (06) meses de experiencia profesional	\$ 3.150.000
3	Título de formación profesional con experiencia profesional entre 1 a 5 años	3.300.000 - 3.700.000
4	Título de formación profesional + especialización y experiencia profesional entre 6 y 10 años.	3.850.000 - 4.250.000
5	Título de formación profesional + especialización y experiencia profesional entre 11 y 15 años.	4.350.000 - 4750.000
6	Título de formación profesional + especialización y experiencia profesional mayor a 15 años.	\$ 5.100.000
7	Título de formación profesional + Maestría o Doctorado y más de diez (10) años de experiencia profesional	\$ 7.500.000

**RESOLUCIÓN No. 02-004**  
**(2 de enero de 2025)**

**Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**PARÁGRAFO:** El valor de los horarios y/o remuneración de servicios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor mensual del contrato será definido por las Unidades Tecnológicas de Santander de acuerdo a las actividades del objeto a contratar, para la satisfacción de la necesidad requerida, independiente de las condiciones académicas y de experiencia que acredite el potencial contratista en su hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para requisitos y valores no contemplados en la presente resolución, de acuerdo con la necesidad del servicio, la entidad establecerá los respectivos perfiles y valores a reconocer, lo cual deberá ser plasmado en el respectivo informe de estudios y documentos previos, para el efecto se valorará el objeto a contratar, la naturaleza de la actividad, la duración de la misma, las obligaciones a ejecutar o el producto que debe reportar a la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Honorarios:** Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.
- **Formación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primera, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría o doctorado y postdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

En todo caso los técnicos, los tecnólogos y los profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su profesión de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

- **Experiencia Profesional:** A la luz del artículo 14 del Decreto 1785 de 2014 es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la

*Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas*

*Línea Gratuita Nacional: 018000 940203*

*PBX: (+57) (607) 6917700*

*uts@correo.uts.edu.co*

*Código postal: 680005318*

*Bucaramanga - Santander - Colombia*

**RESOLUCIÓN No. 02-004  
(2 de enero de 2025)**

**Por la cual se actualiza la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander**

respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la normatividad especial que para el caso aplique para cada profesión.

A su vez, se da aplicación a lo establecido por la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional.

- **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la contabilización de los meses de experiencia del futuro contratista, no se tendrá en cuenta el ejercicio de funciones de varios empleos ni la ejecución de varios contratos, de manera simultánea.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para adelantar la contratación de profesionales cuyo ejercicio se encuentre sujeto a la expedición de Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, de conformidad con la normatividad vigente, deberá adjuntarse dicho documento en copia legible junto con los demás soportes de la contratación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, éste NO podrá ser compensado por experiencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El rango de valor se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de años de experiencia profesional.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OMAR LENGERKE PEREZ**  
Rector

Proyectó:  
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar  
Jefe Oficina Jurídica

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203  
PBX: (+57) (607) 6917700  
uts@correo.uts.edu.co  
Código postal: 680005318  
Bucaramanga - Santander - Colombia